



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2019-MDL/N

**Naranjillo, 09 de mayo del 2019**

### **VISTO:**

El Informe N° 064-2019-UGA-MDL/N, de fecha 24 de abril del 2019, emitido por la Unidad de Gestión Ambiental; Informe N.° 230-2019-SGDEGA-MDL/N, de fecha 24 de abril de 2019, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; Opinión Legal N.° 100-2019-ALE-MDL/N, de fecha 07 de mayo del 2019, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación





ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Informe N° 064-2019-UGA-MDL/N, de fecha 24 de abril del 2019, la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Luyando, presenta el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Luyando";

Que, mediante Informe N.° 230-2019-SGDEGA-MDL/N, de fecha 24 de abril de 2019, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Luyando, solicita Aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Luyando"; mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Opinión Legal N.° 100-2019-ALE-MDL/N, de fecha 07 de mayo del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Luyando, Opina y recomienda se Apruebe el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Luyando"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, se requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO (Programa Municipal EDUCCA 2019-2022)** para el periodo 2019-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Luyando 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-2019-2022), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto** cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

**ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR** como aliados estratégicos del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Luyando 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-2019-2022), a las siguientes Instituciones que se mencionan:





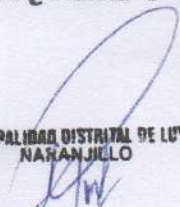
- Instituto Superior Tecnológico Naranjillo
- I.E. N° 32508 "Víctor Reyes Roca"
- I.E. Agropecuario - Naranjillo
- I.E.I. N° 019 - Dulce Empezar
- Organización no gubernamental "Tingo María sin plástico"
- Organización no gubernamental "Warma Qumir"

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO  
NARANJILLO  
-----  
Adog. **FÉLIX PULIDO RÍOS**  
ALCALDE

